GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046–242311
Salto del Guairá – Canindeyú – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

Salto del Guairá, 21 de marzo de 2023.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

Ref.: Justificación Contrato Abierto al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 01/2.023 – "PROVISIÓN DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (LECHE ENTERA FLUIDA UAT/ALIMENTOS SÓLIDOS) – PLURIANUAL" – ID N°: 430081. -

Avalados en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, ya que cumple con el requisito cuyo objeto es la Prestación de Servicios, en los que esta convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata en la adquisición de productos alimenticios para el programa de Desayuno/Merienda Escolar destinadas a Instituciones Educativas de las zonas más vulnerables del Departamento de Canindeyú.

La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas correspondiente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 01/2.023 – "PROVISIÓN DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (LECHE ENTERA FLUIDA UAT/ALIMENTOS SÓLIDOS) – PLURIANUAL" – ID N°: 430081, se fundamenta en las circunstancias que durante el plazo de ejecución del contrato deben considerarse eventualmente los días de lluvias, feriados, huelgas, las constantes variaciones de matriculaciones de los estudiantes, disponibilidad presupuestaria y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes, siendo el contrato abierto la modalidad apropiada para una correcta y eficaz ejecución del contrato, atendiendo a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente.

En el mencionado llamado se procede a dar cumplimiento al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, puesto que el mínimo requerido no es inferior al 50% de la cantidad máxima requerida.

Por los expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Atentamente.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú